

de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia, Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia, artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico Alabe-Labrada, con las siguientes características:

Peticionario: «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», plaza del Ferrol, 6, 27001 Lugo. Situación: Ayuntamiento de Abadín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.623.729,00; 4.809.786,00), V2 (0.623.870,00; 4.809.705,00), V3 (0.623.585,00; 4.809.210,00), V4 (0.625.105,00; 4.808.835,00), V5 (0.625.305,00; 4.808.500,00), V6 (0.622.415,00; 4.808.715,00), V7 (0.621.365,00; 4.809.385,00), V8 (0.621.055,00; 4.809.285,00), V9 (0.620.570,00; 4.810.370,00), V10 (0.620.951,00; 4.810.338,00), V11 (0.621.215,00; 4.809.760,00), V12 (0.622.015,00; 4.809.940,00).

Características técnicas del parque:

Número de aerogeneradores: 25.
Potencia nominal unitaria: 750 KW.
Potencia total instalada: 18,75 MW.
Tipo de aerogenerador: NEG-Micon NM750/44 y NM750/48.
Producción neta anual estimada: 43.755 MWh/año.
Presupuesto total: 2.522.220.290 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

25 aerogeneradores tipo NEG-Micon NM750/44 y NM750/48 de 750 KW de potencia nominal unitaria.

25 centros de transformación de 1.000 KVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente apartamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 KV, de interconexión entre centros de transformación y centro de recogida de media tensión.

Tres centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente apartamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 KV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 KV.

Subestación transformadora 20/132 KV para evacuación de energía producida en el Parque Eólico Alabe-Labrada, compuesta por un transformador principal 20/132 KV de 25 MVA ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 KV de 100 KVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

(S.E.) Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S.P.) Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

(S.V.) Superficie de vuelo.

(S.V.) Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(P.E.) Superficie de protección eólica afectadas por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

(O.T.) Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad licitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial sita en Edificio Administrativo, Ronda de Muralla, 70, 27071 Lugo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 23 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.847.

Información pública de la Resolución de 23 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico Alabe-Montemayor Sur, promovido por «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima» (expediente número 063-EOL).

Por Resolución de 23 de enero de 2001 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia, Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia, artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental,

autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico Alabe-Montemayor Sur, con las siguientes características:

Peticionario: «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», plaza del Ferrol, 6, 27001 Lugo. Situación: Ayuntamiento de Abadín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.622.179,00; 4.811.220,00), V2 (0.622.169,00; 4.811.124,00), V3 (0.622.570,00; 4.810.695,00), V4 (0.622.505,00; 4.810.207,00), V5 (0.621.805,00; 4.810.415,00), V6 (0.621.765,00; 4.810.845,00), V7 (0.620.850,00; 4.811.055,00), V8 (0.620.805,00; 4.810.350,00), V9 (0.620.490,00; 4.810.377,00), V10 (0.620.495,00; 4.810.755,00), V11 (0.619.305,00; 4.810.865,00), V12 (0.619.305,00; 4.811.320,00), V13 (0.620.495,00; 4.811.275,00), V14 (0.620.590,00; 4.811.580,00), V15 (0.619.380,00; 4.812.000,00), V16 (0.620.465,00; 4.812.000,00), V17 (0.620.890,00; 4.811.530,00).

Características técnicas del parque:

Número de aerogeneradores: 24.
Potencia nominal unitaria: 750 KW.
Potencia total instalada: 18 MW.
Tipo de aerogenerador: NEG-Micon NM750/44 y NM750/48.
Producción neta anual estimada: 47.209 MWh/año.
Presupuesto total: 2.441.139.796 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

24 aerogeneradores tipo NEG-Micon NM750/44 y NM750/48 de 750 KW de potencia nominal unitaria.

24 centros de transformación de 1.000 KVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente apartamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 KV, de interconexión entre centros de transformación y centro de recogida de media tensión.

Tres centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente apartamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 KV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 KV.

Subestación transformadora 20/132 KV para evacuación de energía producida en el Parque Eólico Alabe-Montemayor Sur, compuesta por un transformador principal 20/132 KV de 25 MVA ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 KV de 100 KVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

(S.E.) Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S.P.) Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

(S.V.) Superficie de vuelo.

(S.V.) Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(P.E.) Superficie de protección eólica afectadas por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

(O.T.) Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad licitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial sita en Edificio Administrativo, Ronda de Muralla, 70, 27071 Lugo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 23 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.846.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, por la que se otorga el permiso de investigación «Iguña» número 16.506.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.506.

Nombre: «Iguña».

Recurso: Caliza y otros recursos de la sección «C».

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Términos: Anievas y Arenas de Iguña.

Titular: «Cántabra de Minas, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 9 de enero de 2001.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.—3.579.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón sobre permiso de investigación.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación de la provincia

de Castellón, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2822.—Mas de Masía. Sección C). 13. Cincortres y Morella.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 28 de diciembre de 2000.—Juan E. Ramos Barceló—3.739.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza sobre solicitud de concesión directa de explotación «El Pradillo 3111».

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza hace saber que se ha solicitado la siguiente concesión directa de explotación:

Nombre: El Pradillo número 3111. Cuadrículas mineras: 6.

Recursos: Sección C), árido silíceo.

Términos municipales: Pedrola y Figueruelas (Zaragoza).

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 23 de octubre de 2000.—El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Juan José Fernández Fernández.—3.838.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución del Delegado provincial de Industria y Trabajo de Albacete por la que se hace saber la solicitud de permisos de investigación.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, se hace saber, que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

Número 1.686. Nombre: Fuensanta. Recurso: Sección C. Superficie: 29 cuadrículas mineras. Términos municipales: Elche de la Sierra, Letur y Yeste.

Número 1.690. Nombre: Pico Collado. Recurso: Sección C. Superficie: 19 cuadrículas mineras. Término municipal de Caudete.

Lo que se hace público para que todos los que tengan la condición de interesados, puedan personarse en los expedientes, dentro del plazo de quince días a partir de su publicación, según se establece en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 17 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Benito Barba Serrano.—3.596.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 18 de enero de 2001, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto de expropiación «Acondicionamiento de paradas de autobús en el sector Sur-Oeste, carretera M-405 y M-417», en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón y Cubas de la Sagra (Madrid), promovido por esta Consejería.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2000 ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto de expropiación «Acondicionamiento de paradas de autobús en el sector Sur-Oeste, carretera M-405 y M-417», en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón y Cubas de la Sagra (Madrid).

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, los días 20 y 21 de febrero de 2001, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Humanes de Madrid, Griñón y Cubas de la Sagra, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Humanes de Madrid, Griñón y Cubas de la Sagra, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Humanes de Madrid, Griñón y Cubas de la Sagra.

Madrid 18 de enero de 2001.—El Director general de Suelo, José María Erenas Godín.—4.844.

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 23 de enero de 2001, complementaria de la dictada con fecha 8 de enero de 2001, por la que se somete a información pública dos fincas que por error no se incluyeron en esa resolución, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en dichas fincas.

Se somete a información pública dos fincas que por error no se incluyeron en esa resolución, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en dicha fincas, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Modificado número 1 del de duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501, entre la M-40 y la M-522. Claves: 1-D-186 y 1-D-189-M1», promovido por esta Consejería.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1999, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501, entre la M-40 y M-522», declaración que es extensiva a los reformados posteriores de acuerdo con el artículo 52.1.^a de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.